GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 306-AREQUIPA**

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 15º literal a) en concordancia con el artículo 38° establece que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, asimismo, conforme al artículo 52º del mismo cuerpo legal, el Gobierno Regional en materia pesquera tiene la función de: i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región; ii) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región; y iii) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente;

Que, la Ley Nº 27460 aprueba la "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura" la cual tiene como objetivo regular y promover la actividad de acuicultura en aguas marinas y continentales; en ese sentido, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-PRODUCE se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021, señalando entre sus objetivos estratégicos: a) el incremento de la inversión privada en acuicultura, b) apoyar la diversificación e impulso de las especies acuícolas consolidadas, y c) contribuir al crecimiento de la economía nacional, generando empleo e ingresos, mejorando la seguridad alimentaria de segmentos vulnerables de la población y promoviendo un desarrollo regional equilibrado;

Que, en ese contexto normativo, siendo que las políticas nacionales deben ser implementadas y/o replicadas a nivel regional es que mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-PRODUCE se aprueba las Directrices para la Formulación de Planes Regionales de Acuicultura (PARA) a cargo de los Gobierno Regionales, la misma que establece: i.-) El Gobierno Regional de considerarlos convenientes, podrá conformar Comisiones Regionales de Acuicultura que apoyen el seguimiento y evaluación de la implementación de los PARA, ii.-) los Gobiernos Regionales deberán establecer las fuentes de financiamiento para operativizar el PARA e implementar cada una de las acciones, actividades y/o proyectos citados, y iii.-) El PRA deberá ser aprobada por el Gobierno Regional correspondiente a través de los dispositivos legales regionales pertinentes que permitan que tenga carácter vinculante y el mismo debe ser considerado como documento de gestión para la acuicultura regional;

Que, por tanto la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa ha elaborado el Plan Regional de Acuicultura 2015-2024, validándose cada uno de sus componente como: i> Diagnóstico de la Acuicultura de Arequipa, ii> Marco Estratégico, y iii> Plan de Acción del Plan Regional de la Acuicultura; siendo remitido al Ministerio de la Producción para su evaluación técnica correspondiente;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera del ministerio comunicó que la Dirección General de Políticas y desarrollo Pesquero emitió Opinión Favorable a la propuesta del Plan Regional de Acuicultura de Arequipa, constituyéndose como política regional y eje central de planificación y gestión para el impulso de la actividad acuícola, promoviendo su inclusión económica y social de manera sostenible en la Región Arequipa;

Que, la producción acuícola de la región Arequipa comparada con la producción a nivel nacional tiene una representación del 0.09% de la cosecha nacional que la coloca en el puesto 18 de las 24 regiones; sin embargo, cabe indicar que cuenta con una gran potencial hídrico aprovechable, así como condiciones medio ambientales, batimétricas y topográficas adecuadas para el desarrollo de la acuicultura a nivel de aguas marinas y continentales: este Plan tiene como perspectiva desarrollar el cultivo de trucha, tilapia, lisa y camarón de río en ambientes continentales; y erizo, chanque, macha, concha de abanico, macro algas y la posibilidad de incorporar piscicultura en jaulas, al cual es una alternativa de diversificación de la actividad;

Que, mediante Oficio Nº 497-2015-GRA/SG la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa remite el "Plan Regional de Acuicultura de Arequipa 2015-2024" al Consejo Regional para su análisis, debate y aprobación; por lo que, conforme a lo expuesto la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales, Ecología y Ambiente propone la aprobación de dicho plan por cuanto centra sus esfuerzos en pasar de una acuicultura de subsistencia a una de menos escala, vista como una actividad inclusiva, que contribuya al aumento de empleo, mejora de la calidad y base de la seguridad alimentaria de la población;

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE LA REGIÓN AREQUIPA 2015-2024"

Artículo 1°: Aprobación
APROBAR el "Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024" como política regional y eje central de planificación y gestión para el impulso de la actividad acuícola, promoviendo su inclusión económica y social de manera sostenible en la Región Arequipa.

Artículo 2°: Implementación del Plan Regional de Acuicultura
ENCARGAR a la Gerencia Regional de la Producción la implementación y ejecución del "Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024".

Artículo 3º: Asignación de Recursos
ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Gerencia Regional de la Producción la evaluación de la asignación presupuestal para la implementación y ejecución del "Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024".

Artículo 4º: Comisión Regional de Acuicultura
ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la conformación de la Comisión Regional de Acuicultura, encargada del apoyo, seguimiento y evaluación de la implementación del PARA, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 226-2012-PRODUCE.

Artículo 5°: De la Vigencia de la Norma
La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°: De la publicación
DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique con el Plan Aprobado en la página web institucional, de

conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de abril del 2015.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece días del mes de abril del dos mil quince.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1226701-1